

La primera imprenta en Honduras en 1830, cuando instaló en Tegucigalpa, en el Central San Francisco, la primera imprenta que se imprimió en un periódico en el Central Morazan con fecha 4 de febrero de 1833.

LA GACETA

Después se imprimó el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1836, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0819

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D C., HONDURAS, VIERNES 10 DE FEBRERO DE 1984 NUM. 24.238

Presidencia de la República

ECONOMIA

Acuerdo Número 36-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Alba M. Sierra de Funes, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "CIERRES CENTROAMERICANOS, S. A", del domicilio de San Pedro Sula y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "CIERRES CENTROAMERICANOS, S. A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 606-79 del once de octubre de mil novecientos setenta y nueve; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista ad-

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos Números 36-84, 37-84, 61-84, 105-84, 128-84, 130-84, 135-84, 165-84 y 199-84.

Enero de 1984.

AVISOS

junta al Acuerdo(s) 606-79 del once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación 202-78 del once de abril de mil novecientos setenta y ocho., las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 37-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Alba Marina Sierra de Funes, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D C., en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Químicas Handal de Centroamérica, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Químicas Handal de Centroamérica, S. de R. L. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y

demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 144-83 del veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 144-83 del veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres, para los incisos b) y c) y 99% de exención para el inciso d)

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación número 424-77 del dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación—Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 61-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres por el Licenciado Efraín Montcada Silva, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C. en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "Cintas Adhesivas, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Depto de Cortés, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas na-

cionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Cintas Adhesivas, S. A. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un _____ de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° _____, b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) Nos 571-82 del veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y 335-83 del veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 571-82 del veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La

Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,
Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 105-84

Tegucigalpa, Distrito Central, once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha, cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Guadalupe Zelaya, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "FABRICA DE MUEBLES DE ALUMINIO, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Depto de Cortés, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad en las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "FABRICA DE MUEBLES DE ALUMINIO, S. A. DE C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° —. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) Nos. 493-79 del veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 24 del quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón.

Acuerdo Número 128-84

Tegucigalpa, Distrito Central, 12 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Alba M. Sierra de Funes, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "Cosmética Internacional, S. A." (COINSA), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de bene-

ficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Cosmética Internacional, S. A." (COINSA) prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 669-78 de seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 669-78 del seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus

obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 440 del diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 130-84

Tegucigalpa, Distrito Central, doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado José H. Burgos, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "CAMAS Y MUEBLES DE HONDURAS, S. A." (CAMUHSA), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973 Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo,

materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1—Otorgar a la Empresa "CAMAS Y MUEBLES DE HONDURAS, S. A." (CAMUHSA), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 7-80 del siete de enero de mil novecientos ochenta.

b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 7-80 del seis de enero de mil novecientos ochenta y 434-81 del siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 200-76 del catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 135-84

Tegucigalpa, Distrito Central, 12 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta

y tres, por el Licenciado Alba M. Sierra de Funes, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "Plastiformas, S. de R. L.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Plastiformas, S. de R. L.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un ... de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N°
b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las
Derechos Reservados

materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 101-83 del veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 462-78 del diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,
Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 165-84

Tegucigalpa, Distrito Central, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Mauricio Velasco Láinez, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D.C. en su carácter de apoderado Legal de la Empresa DERIVADOS DE MADERA, S. A." (DERIMASA), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "DERIVADOS DE MADERA, S. A." (DERIMASA), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 10-83 del 5 de enero de 1983; 155-83 del 25 de marzo de 1983 y 345-83 del 6 de septiembre de 1983; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 10-83 del 5 de enero de 1983; 155-83 del 25 de marzo de 1983 y 345-83 del 6 de septiembre de 1983.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 320-77 del 17 de agosto de 1977, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 199-84

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1984.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Guadalupe Zelaya, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "HONDULIT, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "HONDULIT, S. A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un— de derecho de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación

AVISOS

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 72-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 6 de enero de 1984.

de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N°—, b) Exención en un 99% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 248-83 del trece de junio de mil novecientos ochenta y tres.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 502 del catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo RIVERA Girón.

Nombre del Solicitante: *Sociedad Andre Courreges.*

Domicilio París, Francia

Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C

Nº de Colegiación: 14.

Clase Internacional: 25

Distingue: Vestidos en general, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas.

Denominación Descripción de Etiqueta: Consistente en un monograma formado por las letras "AC", escritas en forma caprichosa y en color rojo, pero pudiendo usar otros colores; debajo de dichas letras se

pueden leer las palabras "PARIS FRANCE".



PARIS. FRANCE.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

30 E., 10 y 21 F. 84.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS (HONDURAS), S. A., convoca a todos los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 2 de marzo de 1984, a las 10:00 a. m., en las oficinas de la misma, Centro Comercial Los Castaños, 4º Piso Boulevard Morazán, en la que se tratará la reestructuración del Consejo de Administración y en otros asuntos, lo que sugieran los Accionistas, si es atribución de dicha Asamblea.

Si por cualquier circunstancia, no se reuniera la Asamblea en la fecha señalada, se celebrará el día siguiente, en el mismo local y a la misma hora.

Esther de Yánez
Secretaria

10 F. 84.

CONVOCATORIA

HOSPITAL VIERA, S. A.

CONVOCA:

A los señores Accionistas para que concurran el día miércoles 29 de febrero de 1984, a las 6:00 p. m., en el Edificio de La Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar los asuntos relacionados con el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día jueves 1º de marzo de 1984, en el local y hora indicada con los Accionistas que concurran.

HOSPITAL VIERA, S. A.

Dr CARLOS A. DELGADO,
Secretario

10 F. 84

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de noviembre del presente año se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 3941-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: Noviembre 21, 1983.

Nombre del Solicitante: *Alpargatas Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.*

Domicilio: Calle Olavarría 1256, Buenos Aires, Argentina.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 24.

Distingue: Telas, tejidos, colchas, cubrecamas y frazadas.

Denominación o descripción de etiqueta: La palabra ALPARGATAS y diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

30 E, 10 y 20 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice.

Nº de solicitud: 3918-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del solicitante: CINSA, S A.

Domicilio del Distrito de Saltillo, Estado de Coahuila, República de México

Nombre del Apoderado: Licenciadado Marco Vinicio Gómez Castro.

Nº de Colegiación:

Clase Int.: 7 (para marca extranjera) en la República de México, con el Nº 224893, 28 de febrero, 1979. País de solicitud básica

Productos que distingue: Máquinas y máquinas herramientas; motores, embragues y correas de transmisión, instrumentos grandes para la agricultura; incubadoras

Denominación o etiqueta: "Cinsa"



y del logotipo de la misma el cual consiste en una figura circular dividida en dos porciones de igual superficie separadas por una línea curva en forma de s invertida, en la porción del lado izquierdo de la figura se encuentran dos más en forma de gajo de naranja una de mayor tamaño encierra a la otra y dentro de esta última se encuentra una figura que semeja una hoja de alfanje.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C., 28 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

20 y 30 E. y 10 F. 84

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud 143-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 16 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Comercial e Inversiones Galaxia, S.A. de C.V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos, tales como: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "LA COCINA ANTIGUA".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984.

CAMILO Z. BENDECK P.

Registrador

10 y 22 F y 6 M. 84

Derechos Reservados

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983.

Ingresos en Operaciones (1)	L	100,739,248.38
Egresos en Operaciones (2)	L	92,745,771.95
UTILIDAD NETA	L	7,993,476.93

DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 5º Y ARTICULO 45 DE LA LEY DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

1. Incremento al Capital del Banco, Art. 5º, Letra "A"	L	1,668,094.23
2. Incremento a los Recursos del Fondo de Valores, Art. 5º, Letra "B"		1,668,094.23
3. Incremento a los Recursos del Fondo de Valores, Art. 45, Letra "D"		4,654,522.47
4. Utilidades para el Fondo de Valores de acuerdo al Penúltimo Párrafo, Art. 5º		2,766.00
	L	7,993,476.93

(1) Incluye ingresos de actividades con recursos del Fondo de Valores L 4,654,522.47 y L 2,766.00; valor de la moneda desmonetizada retirada de circulación.

(2) Está incorporada la cantidad de L 4.0 millones de reserva para valuación de activos autorizada por el Directorio de conformidad con el primer párrafo del Art. 5º.

JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD
GERENTE

AUDITOR INTERNO
PRESIDENTE

10 F. 84.

A V I S O

El infrascrito, Roberto Chui Pack Chuen, por este medio, AVISA: Que a partir del 1 de febrero de 1984, abrirá las puertas de su negocio denominado MERCADITO CHUI, el que estará ubicado en la Avenida Cabañas, Carretera del Norte, Barrio Perpetuo Socorro, frente al Mercado Mama Chepa, Casa N° 1002, Comayagüela, D. C., y debido que en este local había otro negocio de propiedad del señor José Su Chi, se hace del conocimiento de cualquier persona que tenga alguna relación con este señor; que nuestro negocio no tiene nada que ver. Para los fines legales correspondientes se hace este comunicado; a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

10 F. 84.

ROBERTO CHUI PACK CHUEN

CONVOCATORIA

VIERAMAR, S. A. DE C. V.

CONVOCA:

A los señores Accionistas para que concurran el día miércoles 29 de febrero de 1984, a las 7:00 p. m., en el Edificio de La Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar los asuntos relacionados con el Artículo N° 163 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día jueves 1º de marzo de 1984, en el local y hora indicada con los Accionistas que concurran.

VIERAMAR, S. A. DE C. V.

Dr EDGARDO ALONZO M.

Secretario.

10 F. 84

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber. Que se ha presentado ante este Despacho la señora Maria Antonia Uclés Lainez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Municipio de San Juan de Flores, departamento de Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble que a continuación se describe: Solar Urbano ubicado en el Barrio Arriba del Municipio de San Juan de Flores, Francisco Morazán, en donde además se construyó una casa de habitación de paredes de adobes, techo de tejas y piso de terraplén, consistente en sala, dormitorio y cocina; cuyos límites y colindancias y dimensiones son las siguientes: Al Norte, con la casa de habitación de la peticionaria, callejón que conduce a la fuente, de por medio, mediando cuarenticinco yardas con treinta pulgadas; al Sur, con casa y solar de Joaquín Rivera Mendence, callejón de por medio y solar de las hermanas Cruz Durón, y más cuarentisiete yardas con veinte pulgadas; al Oriente, con casa de las hermanas Cruz Durón, calle de por medio, midiendo veinte yardas con doce pulgadas, y al Poniente, con propiedad de Carlos Durón Cruz, y mide treinta yardas con cuarenta pulgadas. El inmueble en referencia lo adquirió la peticionaria por haberse donado María Mártir Cárcamo Ugarte y Elvira de Jesús Cárcamo, quienes lo habían adquirido en el año de mil novecientos cuarenta y cinco por herencia de sus padres. Para acreditar la posesión pacífica y no interrumpida del terreno a que se refiere ofrece la información de los testigos Luis Arturo Banegas Bustamante, carpintero, Carlos Benítez Cálix, Tramitador y Mario Reynaldo Rivera, Agricultor, todos mayores de edad, casados y vecinos del Municipio de San Juan de Flores, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1983.

Gonzalo N. Padilla Moreno,

Secretario Por Ley

10 E. 10 F. y 10 M. 84.

Derechos Reservados

B E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Terreno de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco manzanas, con tres centésimas de manzana, con los siguientes límites especiales: Al Norte, con porción de terreno de Estela Mejía de Belibasis; al Sur, con propiedad de Santos Félix Mejía Mendoza, con un frente de vega de ochocientas varas de sur a norte, al Oriente con propiedad de los Uclés; y, al Poniente con Río Grande o Choluteca. La Escritura de partición se encuentra inscrita con el número 14 del Tomo 186 del Registro de la Propiedad y Mercantil de este departamento; inmueble propiedad del señor Oscar Humberto Pinto Portillo. Hipotecado a favor del señor Camilo Mejía Mendoza, la que se encuentra inscrita bajo el número 15 del Tomo 186 del Libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. El inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 50,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 40,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Raúl Elvir Colindres, en su condición de Apoderado del señor Camilo Mejía Mendoza, contra el señor Oscar Humberto Pinto Portillo. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1984

Darío Ayala Castillo,
Secretario

Del 4 al 27 F. 84.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles veintinueve de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble: A) Predio rural, situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, del Municipio de El Paraíso, compuesto como de trescientas manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado, dividido en secciones o potreros, sembrado de zacate artificial, dentro de cuya área se encuentra construida una casa de habitación y otras instalaciones destinadas para operar en labores de ganadería y agricultura, como ser corrales, galeras, bodegas y otras similares, y tiene por límites particulares actuales: Al Norte, con propiedad del suscrito; al Sur, con Caserío del "Pinal"; al Este, callejón de por medio, con propiedad del suscrito y el Río Guayambre; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de don Santiago Mejía y Corina Moncada de Bustamante, inmueble que se encuentra inscrito a su favor, bajo asiento N° 39, Tomo 35 y N° 15, del Tomo 39 del Registro de la Propiedad de Danlí, departamento de El Paraíso. B) Predio situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de Danlí, compuesta como de Doscientas Cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cerca de alambre espigado, destinado para labores agropecuarias, sembrado en su mayor parte de zacate artificial, y tiene por límites, los siguientes: Al Norte, con lote de terreno ocupado por asentamiento campesino, y que forma parte de la misma propiedad rural que se describe y terrenos del suscrito. Encontrándose dicho inmueble inscrito a su favor, bajo asiento número 68 del Tomo 35 y N° 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso. C) Predio situado en el mismo lugar de "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de El Paraíso, compuesto como de doscientas cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado y destinado para

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

labores agropecuarias, sembrado para zacate artificial y tiene por límites los siguientes: Al Norte, con propiedad de Alejo García; al Sur, con propiedad del compareciente y lote ocupado con asentamiento campesino que forma parte del mismo predio rural, que describe así: Al Este, con propiedad del mismo compareciente, y el mismo lote ocupado por asentamiento campesino; y, al Oeste con propiedad de Corina Bustamante, callejón de por medio, con propiedad del compareciente. Encontrándose inscrita a su favor, bajo el asiento número 42 del Tomo 35, número 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichos inmuebles descritos bajo letra A) está valorado por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (L. 80.000.00) inmueble descrito con letra B) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L. 60.000.00). Inmueble descrito con la letra C) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L. 60.000.00), respectivamente, y fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematará, para con su producto hacer efectivo la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, en su condición de representante legal del Banco SOGERIN, S. A. contra el señor Fausto Lara Galván, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1984

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 2 al 24 F. 84.
Derechos Reservados

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos con treinta minutos de la tarde, en la Demanda de Expiración de Contrato de Arrendamiento, Desahucio - Embargo, promovida por la Licenciada Olmeda Rivera de Rivera, como Apoderada Legal de la señorita Rina Marina Clare Escalón, contra el señor Henry Fourment, se rematará en Pública Subasta, los siguientes bienes muebles: Un mostrador color café y amarillo, con playwood, una máquina Registradora, marca NCR, serie N° 42-12960571, modelo 000, N° de factura 2116-22016000, en regular estado, un Frezzer, marca Noods, N° 271, color blanco, en buen estado; un lavatrasto de madera de pino, de dos puertas con base de aluminio, en regular estado; doscientos treinta y tres copas de vidrio, de diferentes tamaños; tres botellas de vino Cosal Méndez; cincuenta y una jarra y vasos de barro, color café; cuatro mesas redondas de madera; dos mesas rectangulares; doce mesas azules; una Estufa marca Tropicás con Horno, color negro, un Freidor de pollo, niquelado, una Báscula, marca Testut, Daxton, N° 9470640005, con sus respectivas pesas, en regular estado; una Licuadora marca SCN, de dos velocidades; una Mesa de cocina, de madera de pino, forrada con formica color blanco; un Extinguidor de fuego, marca Gloria; una caja de vasos; una caja de copas de tres docenas cada una; veinte platos de vidrio, entre hondos y secos, de porcelana color blanco con orillas azules; dieciséis platos largos con orilla amarilla; dieciocho tazas pequeñas; doce dulceras de vidrio; nueve Comales de barro color café oscuro; seis Jarras de barro color café; doce azucareras color café; diez Picheles color café, de barro; treinta y cuatro Jarritos de barro, color café; noventa y siete platos color café, grandes y pequeños; siete cajas de cervezas vacías; nueve cajas de refrescos vacías; cuatro mesas cuadradas, grandes; cinco mesas pequeñas, color azul con una sola base; sesenta sillas de madera, color café claro, con sentadera color café oscu-

ro; treinta sillas color café, con decoración tipo colonial, en regular estado; siete mesas de pino, cuadradas, color café claro, en regular estado; siete mesas redondas de madera, en regular estado; un armario color café, de madera de pino y plywood, de nueve gavetas, ocho pequeñas y una grande; treinta y siete platos grandes, color café, de barro, en regular estado; diez sartenes grandes; doce sartenes pequeños; cuatro gavetas pequeñas, conteniendo cucharas, tenedores y cuchillos; cinco lamparitas de pared; dos adornos de latón; tres adornos de madera, accesorios del Bar, El Arco del Triunfo de París, en mal estado; once butacas de madera de pino, color café, en regular estado; con dicho Remate se hará el pago de Lempiras, por concepto de renta y costas del Juicio, que es en adeudar el señor Henry Fourment. Y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, que asciende a la cantidad de Doce Mil Cuatrocientos Lempiras (L. 12,400.00), según la tasación del Perito nombrado. — Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1984.

Jacobo Miguel Reyes Zavala
Secretario

Del 1° al 23 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en Pública Subasta, el bien inmueble que se describe así: "Parte de un derecho en el sitio común de Amaratéca, consistente en diez manzanas más o menos de extensión superficial, acotado en parte de alambre, teniendo como límites común: Al Norte, el sitio de río grande; al Sur, sitio de Santa Cruz de Támara; al Oriente, el sitio de Quebrada Honda; al Poniente, con la Montaña de Santiponce, dando además en garantía las mejoras existentes, valoradas de común acuerdo en Cincuenta y Dos Mil Doscientos Lempiras Exactos (L. 52,200.00); así como también las mejoras por introducir, por un valor de Treinta y Cinco Mil Lempiras (L. 35,000.00), el inmueble antes

descrito se encuentra inscrito, bajo el número 10 del Tomo 473 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez Lempiras con Cuarenta Centavos (L. 39,410.40), y se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de Setenta y Nueve Mil Sesenta y Siete Lempiras Exactos (L. 79,067.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por Fernando Zúniga Márquez, en su condición de Apoderado Legal del Centro de Desarrollo Industrial (C.D.I.), contra el señor Luis Antonio Pavón Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario.

Del 1° al 23 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote Número Diecisiete del Bloque "A", de la Lotificación Residencial Nuevo Loarque que fue aprobado por el Concejo del Distrito Central, por Acuerdo Número 249, del primero de julio de mil novecientos setenta y uno y ubicada en un terreno propiedad de su representada, que mide y limita: Al Norte, con lotes número veinte, diecinueve y dieciocho del Bloque A catorce metros cincuenta centímetros (14.50 m); al Sur, Cuarta Avenida Este, quince metros cuarenta centímetros (15.40 m); al Este, con lote número diecisiete A (17-A) del Bloque A, catorce metros treinta y un centímetros (14.31 m); y, al Oeste, con lote número dieciséis del Bloque A, diecinueve metros treinta y cinco centímetros (19.35 m). El lote descrito tiene una área total de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuatro centímetros
Derechos Reservados

(244.04 M²), en el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa de paredes de concreto reforzado, piso de terrazo, cielo raso de asbesto, techo de láminas de asbesto cemento, ventanas de aluminio y vidrio, puertas exteriores de madera e interiores de playwood, instalación sanitaria y eléctrica completa y cerco de malla ciclón. La referida casa consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios con closets, baño, servicio sanitario privado en el dormitorio principal y otro separado, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario y pila de lavar. El inmueble se encuentra inscrito bajo el Número Veintiuno (21) Folios Cuarenta y Cuatro al Cuarenta y Seis (44-46), del Tomo Doscientos Setenta (270), del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras, el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Doscientos Treinta y Seis Lempiras, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Mata, en su condición de Apoderado Legal del BANCO SOGERIN, S. A., contra la señora María Reyes Berlíoz. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo". — Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1984

Dario Ayala Castillo

Secretario

Del 50 E. al 21 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día miércoles veintinueve de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en jurisdicción de Mateo, en este Distrito Central, conocido como

Los Robles y que formó parte de la antigua hacienda de Los Horcones, que tiene una extensión superficial de ochenta y cuatro manzanas (84), con seis mil ochocientos sesenta y dos varas cuadradas con dieciséis centésimas de vara cuadrada . . . (6.862.16) y que según el plano elaborado por el Ingeniero Roberto C. Valenzuela, tiene los límites y dimensiones lineales siguientes: Al Norte, carretera de Mateo de por medio, con terreno de Alberto Ehrler, trescientos once metros con treinta y seis centímetros, determinados así: Partiendo de la Estación O, a la Estación A, rumbo Norte, cuarenta y seis grados treinta y tres minutos Oeste, con ciento cuatro metros noventa y ocho centímetros; de la Estación A a la Estación B, rumbo Norte, cincuenta y seis grados trece minutos Oeste, con veintiséis metros siete centímetros; de la Estación B, a la Estación C, rumbo Norte, setenta y ocho grados veintidós minutos Oeste, con ciento dieciséis metros tres centímetros; de la Estación C a la Estación D, rumbo Norte, ochenta y un grados trece minutos Oeste, con sesenta y cuatro metros veintiocho centímetros. Al Oeste, con terreno propiedad del mismo señor Alberto Ehrler y este rumbo se mide y determina así: Partiendo de la Estación "D", a la Estación J, rumbo Sur, treinta y tres grados cero nueve minutos Oeste, con trescientos cuarenta y siete metros noventa y tres centímetros, de la Estación J, a la Estación K, rumbo Sur, cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos Oeste, con sesenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros; de la Estación K, a la Estación O rumbo Sur, treinta y tres grados cero nueve minutos Oeste, con setecientos setenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros; de la Estación O, a la Estación P, rumbo Sur, cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos Este, con noventa y seis metros sesenta y nueve centímetros; de la Estación P, a la Estación S, rumbo Sur, treinta y tres grados cero nueve minutos Oeste, con doscientos setenta y cinco metros catorce centímetros; de la Estación S, a la Estación T, rumbo Sur, veintinueve grados cuarenta y dos minutos Oeste, con setenta y tres metros sesenta y nueve centímetros; de la Estación T, a la Estación Q, rumbo Sur, veintitrés grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, con cincuenta y cuatro metros siete centímetros. Al

Sur, con potrero denominado San Francisco, de la misma Hacienda y de propiedad también del señor Ehrler, quebrada Los Horcones de por medio y la cual servirá de línea divisoria entre el lote objeto del presente Contrato y el terreno colindante y en consecuencia para los efectos legales consiguientes ambos predios laterales tendrán derecho al uso y disfrute de las aguas de la mencionada quebrada de Los Horcones y no obstante servir la quebrada indicada de línea divisoria siguiendo su cauce natural, se ha determinado la medida por este rumbo de conformidad al plano en referencia, así: De la Estación Q, a la Estación V, rumbo Norte, sesenta y dos grados cero seis minutos Este, con ochenta y un metros con noventa y dos centímetros; de la Estación V, a la Estación X, rumbo Norte, sesenta y ocho grados cuarenta y siete minutos Este, con ciento treinta y cinco metros, cincuenta y nueve centímetros; de la Estación X, a la Estación Y, rumbo Norte, sesenta y cinco grados veintisiete minutos Este, con ciento ochenta y nueve metros setenta centímetros; de la Estación Y, a la Estación 50 rumbo Norte, cincuenta grados veinte y nueve minutos este, con doscientos trece metros sesenta y cinco centímetros; de la Estación 50, a la Estación 51, rumbo sesenta y cinco grados treinta y siete minutos este, con ciento cuarenta metros cincuenta y seis centímetros; de la Estación 51 a la Estación 52 rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos este, con noventa y seis metros cuatro centímetros; de la Estación 52, a la Estación 53, rumbo Sur, setenta y ocho grados cincuenta y seis minutos este, con sesenta y un metros ochenta y seis centímetros; de la Estación 53 a la Estación 54 rumbo Norte, veintidós grados con cero siete minutos este, con sesenta y tres metros noventa y cinco centímetros; de la Estación 54 a la Estación 55 rumbo Norte, setenta y tres grados veintidós minutos este, con ciento veintiocho metros cincuenta y siete centímetros atravesando la quebrada Los Horcones entre la Estación 54 y la Estación 55. Al Este, con terreno de propiedad del Estado que adquirió éste por compra que hizo al señor Alberto Ehrler, siendo las medidas lineales por este rumbo, así: De la Estación 55, a la Estación 56 rumbo Norte, cuarenta y ocho grados veinte y dos minutos Oeste, con ciento cuarenta y

cuatro metros sesenta centímetros; de la Estación 56 a la Estación 57, rumbo Norte, treinta y ocho grados cero tres minutos este con ciento cuarenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros; de la Estación 57 a la Estación 58 rumbo Norte, catorce grados cuarenta y siete minutos este, con ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros; de la estación 58 a la estación 59 rumbo norte cinco grados diecinueve minutos este con cincuenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros; de la estación 59 a la estación 60 rumbo norte cincuenta y ocho grados cuarenta y dos minutos oeste, con ciento veinte y nueve metros once centímetros; de la estación 60 a la estación 61 rumbo norte, dieciséis grados cuarenta y ocho minutos oeste, setenta y ocho metros setenta centímetros; de la estación 61 a la estación 62 rumbo norte veinte grados treinta y ocho minutos oeste, con diecinueve metros cincuenta y un centímetros; de la estación 62 a la estación 63 rumbo norte once grados cero cinco minutos este, con treinta y cinco metros treinta y dos centímetros; de la estación 63 a la estación O rumbo norte veinte y nueve grados cuarenta y cuatro minutos este con doscientos veintidós metros setenta y cinco centímetros. El lote descrito se encuentra acotado por el lado norte con cerca de piedra y en el inmueble en referencia el declarante ha construido a sus propias expensas las mejoras que se describen a continuación: Una casa de cinco dormitorios, sala, comedor, dos cocinas, tres baños, cuarto para empleada, jardín interno y sala de estar, dos bodegas, dos roperos separados en el dormitorio master dos pasillos internos y dos corredores grandes, construida de ladrillo rafón y bloque de cemento, piso de ladrillo de cemento con sus respectivas lámparas, muros y jardines al contorno de la casa, fosa séptica, bomba y motor eléctricos, con su base y caseta, pila de agua y bodega, cañería de tubo galvanizado de dos pulgadas de diámetro; portón de entrada a la propiedad, casa para mayordomo de tres dormitorios, cocina y corredor, hecha de ladrillo rafón; carretera de entrada, instalación de corriente eléctrica, establo con bodega en la parte superior, garage para cuatro carros; una construcción para barbacoa, con techo, horno y cocina, teléfono, llevado desde la Gasolinera Texaco, situada en el desvío a Mateo sobre la

carretera a Toncontín, con catorce kilómetros y treinta rieles de acero como postes; diez mil doscientos ochenta metros de alambre de púas, de cuatro hilos en la propiedad, con su respectiva postería, una presa para agua, cuatro manzanas de huerta de filipita, ochenta manzanas de pasto dividida en cuarenta de zacate estrella, diez de pará, diez de merquerón y veinte de jaraguá; nueve pilas, árboles de varias clases y mil seiscientos noventa y seis árboles frutales de varias clases en producción y por producir. Al terreno antes descrito se agrega también un lote de veinte por veinte varas en los terrenos del señor Alberto Ehrler en la parte que colinda por el rumbo norte o sea el lado opuesto de la carretera de Mateo a orillas del Río Guacerique. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 70 del Tomo 178 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, y fue valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Lempiras (Lps. 394.000.00, y el cual se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Doscientos Veintidós Mil Ciento Setenta y Nueve Lempiras con Tres Centavos (Lps. 226 179.03) más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el señor José Walter Valenzuela Robert, contra el señor Andre Pastor. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 28 de enero de 1984.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 28 F. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 140-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 16 de Enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA S. A. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón
No de Colegiación: 0826
Clase Internacional: 3.

Distingue Proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos tales como Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería, aceite esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación Descripción de Etiqueta:

"ZX"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 18 de Enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
10 y 22 F. y 7 M. 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 147-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 16 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante "Comercial I versiones Galaxia S.A. de CV"

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos, tales como: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación Descripción de Etiqueta: "LE MENU".

LE MENU

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984.

CAMILO Z. BENDECK P.
10 y 22 F. y 6 M. 84. Registrador

TIPOGRAFIA NACIONAL